

EXPEDIENTE PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 105/2017, DE 28 DE JULIO, DEL CONSELL, DE DESARROLLO DE LA LEY 2/2015, DE 2 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE REGULACIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

ASUNTO INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en que se pedirá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras”.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo mencionado, se procedió a la apertura de un proceso de consulta pública previa sobre el Proyecto de Decreto de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática por el que se modifica el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Con el objetivo de reforzar y garantizar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración del proyecto normativo, se habilitó en la página web de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el apartado *“Normativa en tramitación/participación ciudadana”*, un apartado específico para efectuar la consulta previa, al que se podía acceder a través del portal de Transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, con el fin de que la ciudadanía y las organizaciones más representativas que pudieran verse afectadas por la modificación del decreto realizarán todas aquellas aportaciones que estimaran oportunas.



De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, la tramitación del presente proyecto normativo no tiene carácter urgente, por lo que la duración de la consulta ha sido de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (n.º 8832, de 11.06.2020), alargándose finalmente hasta el 13 de julio de 2020.

Finalizado el plazo establecido, esta dirección general ha comprobado que no se ha producido ninguna aportación por parte de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma.

Todo ello a fin de que quede constancia en el expediente de tramitación del proyecto de decreto de referencia.

El director general de Transparència, Atenció a la Ciutadania i Bon Govern

Firmat per Andrés Gomis Fons el 15/07/2020
09:58:02

